

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

CERVERA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento o crédito extraordinario en capítulos de gastos

Corrección error publicación Boletín de 16 de diciembre:

Donde dice:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
6	Inversiones reales	411.776	30.000	0	441.776
7	Transferencias capital	0	424.894,69	424.894,69	424.894,69

Debe decir:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	245.831	14.000	0	259.831

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en capítulos de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INGRESOS INICIALES	SUPLEMENTO DE INGRESOS	INGRESOS FINALES
8	Activos financieros	537.894,69	14.000	551.894,69

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cerveradebuitrago.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cervera de Buitrago, a 24 de diciembre de 2021.—El alcalde, Isidro Parra Acevedo.
(03/35.239/21)

